



## Presidir una profesión en España no requiere ser decano

**Justicia** ♦ El TSJM avala a Badiola como presidente de los veterinarios

**ANDRÉS GARVI**  
agarvi@neg-ocio.com

El presidente de cualquier consejo general de colegios profesionales de España será elegido por todos los presidentes provinciales o, en su defecto, por sus sustitutos estatuarios. Pero el designado puede no ser decano.

Esta es la principal conclusión de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), presidida por la magistrada Inés Huerta Garicano, que resuelve el recurso planteado por la elección y proclamación (31 de marzo de 2007) del actual presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, Juan José Badiola.

El máximo tribunal judicial madrileño realiza una lectura stricto sensu de la vigente y preconstitucional Ley de Colegios Profesionales, de febrero de 1974, que reconoce en su artículo 9.4 la necesidad de que los electores sean decanos, pero cualquier colegiado con una serie de requisitos puede ser elegible.

Sin embargo, la jurisprudencia sobre este asunto no ha sido del todo pacífica. El Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de octubre de 1979, declaró la nulidad de la elección del presidente del Consejo General de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria porque no era presidente ni decano de ningún colegio provincial. Además, el Alto Tribunal, en otra sentencia del 2 de enero de 1989, anuló la elección del presidente de los veterinarios de España por no ostentar la cualidad de decano.

### Sentencias enfrentadas

En las elecciones de 2007 al máximo órgano de los veterinarios, Badiola fue elegido presidente sin ostentar la cualidad



Badiola lleva dos legislaturas al frente de los veterinarios. EFE

### VENTANILLA ÚNICA PARA UP

#### Unión Profesional

■ Ayer se reunieron representantes del Ministerio de Presidencia y de las organizaciones colegiadas que forman parte de Unión Profesional (UP) para conocer más acerca del alcance y desarrollo de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (VUDS) en la que trabaja la Administración General del Estado como respuesta a la transposición de la Directiva de Servicios.

de decano de algún colegio provincial. El veterinario demandante alegó en su recurso que la "jurisprudencia vigente exige para ser presidente de un consejo general la cualidad de decano de un colegio provincial".

Los Estatutos vigentes de la Organización Colegial Veterinaria Española prevén expresamente la posibilidad de que cualquier colegiado pueda ser elegido presidente de la profesión siempre que tenga como mínimo una antigüedad de diez años de colegiación y presente su candidatura con el aval de 15 decanos.

El TSJM recuerda que en una sentencia más reciente del Supremo (16 de julio de 2002) se

reconoce que el presidente de una profesión debe ser designado "por y, no entre, todos los decanos o cargos análogos territoriales".

En el caso de los veterinarios, ostentan la condición de elegibles a presidente los decanos de los Colegios de Veterinarios, quien fuera presidente del Consejo y opte a la reelección o cualquiera de los colegiados con diez años de antigüedad y avalado por 15 presidentes de Colegios Provinciales.

Concluye el TSJM que según la interpretación jurisprudencial de 2002 no se exige para ser elegible como presidente nacional de una profesión la condición previa de decano o presidente de colegio territorial. Da prioridad a la regulación estatutaria sobre la legislación nacional la regulación de determinadas condiciones de elegibilidad para ser presidente, como así ocurrió en el caso de Badiola.

### Costas y recurso

La decisión del tribunal presidido por Huerta Garicano no procede a efectuar pronunciamiento de condena en costas al no apreciar ni temeridad ni mala fe en la presentación del recurso.

Además concede un plazo de diez días, a contar desde el pasado jueves, para interponer el recurso de casación pertinente ante una resolución que actualmente carece de firmeza.

Fuentes jurídicas próximas al recurrente han dejado la puerta abierta a la presentación de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo impugnando la decisión del TSJ de Madrid.

En 2001, Badiola logró en la elección a la presidencia 28 votos frente a los 23 conseguidos por el presidente del Colegio de Veterinarios de Cuenca, Antonio Borregón, que se presentaba tras 18 años en el cargo. ♦